



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 - 2014

La Molina, 14 FEB 2014

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** El Informe N° 035-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 121-2014-MDLM-SG de la Secretaría General y el Informe N° 03-2014-MDLM-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Ley N° 27806, modificada por Ley N° 27927, se aprueba la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15°, 15-A y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a la información expresamente clasificada como secreta, así como respecto a la información clasificada como reservada;

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se encuentran entre las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad la de clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;

Que, mediante Memorando N° 121-2014-MDLM-SG de fecha 24.01.2014, la Secretaria General solicita opinión legal respecto a precisar si un gobierno local, emite documentos considerados de carácter secreto o reservado, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 15°, 15-A y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; asimismo, si es necesario designar a los funcionarios responsables de clasificarlos, a fin de implementar lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, mediante Informe N° 35-2014-MDLM-GAJ de fecha 29.01.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que conforme a lo regulado por el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a la información expresamente clasificada como secreta, la cual está estrechamente vinculada al ámbito militar, incluyendo el servicio de inteligencia, por lo que concluye que la Administración Municipal, no cuenta con información clasificada como secreta; asimismo, refiere que conforme a los artículos 15-A y 16° de la precitada norma, el derecho de acceso a la información pública tampoco podrá ser ejercido respecto a la información clasificada como reservada, es decir, aquella información que tiene por finalidad prevenir y reprimir la criminalidad en el país y cuya revelación puede entorpecerla, considerando como parte de dicha información reservada, a los videos y/o audios en donde se





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

presuma la comisión de un delito o falta, registrados por las cámaras de video vigilancia del Centro de Seguridad Integral de la Municipalidad de La Molina; de otro lado, refiere que conforme al Acuerdo de Concejo N° 111-2013 que aprueba el Plan Operativo Institucional 2014, se establece como una de las actividades de la Subgerencia de Serenazgo, la clasificación y custodia de los videos de vigilancia, los cuales tendrían la calidad de información reservada; siendo necesario para ello que previamente se designe, mediante Resolución de Alcaldía, al Subgerente de Serenazgo como el funcionario responsable de clasificar dicha información, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM; siendo que con Informe N° 03-2014-MDLM-GSC de fecha 03.02.2014, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ratifica lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2013 de fecha 23.12.2013, se designa a partir del 01.01.2014, al Señor Jorge Atico Carrión Orosco, en el cargo de confianza de Subgerente de Serenazgo, el mismo que resulta competente para clasificar la información de carácter reservada, conforme a la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, al Señor **JORGE ATICO CARRIÓN OROSCO**, Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de La Molina, como funcionario responsable de clasificar la información de carácter reservada, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad de La Molina, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la colocación de una copia en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Entidad y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

*[Handwritten signature]*  
JUAN CARLOS ZUREK P.F  
ALCALDE